

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL “INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” O “EL IFE”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA PARTICIPACIÓN CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS DE HONOR, DEL CONSEJERO PRESIDENTE, DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y DEL CONSEJERO ELECTORAL, MAESTRO ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ, ÉSTE ÚLTIMO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL; POR LA OTRA PARTE, LA “ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C. COLEGIO NACIONAL” IDENTIFICADA EN LO SUCESIVO COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, NOTARIO PÚBLICO JUAN JOSÉ PASTRANA ANCONA, ACOMPAÑANDO POR EL VICEPRESIDENTE DEL PROPIO CONSEJO, NOTARIO PÚBLICO JAVIER PÉREZ ALMARÁZ; EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

1. Que para las elecciones federales del año 2012, es necesario que en atención a los principios de certeza, legalidad y objetividad consignados en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 105, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), con el objeto de conseguir mayor transparencia en todas las etapas del Proceso Electoral, “EL IFE” como Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal; en términos de la norma constitucional y legal citada, acuerde la colaboración con determinadas instancias.
2. Que los artículos 260 numeral 2, inciso a); 266 numeral 3 inciso c); 288, entre otros, del COFIPE, hacen alusión a la figura del Notario Público y su intervención en tópicos relacionados con las jornadas electorales federales.
3. Que con fecha 11 de mayo del 2009, se otorgó un Convenio de Apoyo y Colaboración, suscrito de una parte por “EL IFE” y por la otra “LA ASOCIACIÓN” y el Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., respecto de la jornada comicial, celebrada el domingo 5 de julio de 2009, la cual



coincidió con la celebración de elecciones locales en los Estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora, así como en el Distrito Federal.

4. Que la próxima jornada comicial para la elección de Presidente de la República, Senadores e integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se llevará a cabo el domingo 1 de julio de 2012, la cual coincide con la celebración de elecciones locales en los Estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Yucatán, Tabasco y en el Distrito Federal, por cuanto se refiere a la renovación de los Poderes Ejecutivo Legislativo y Municipal o Delegacional, respectivamente; así como en las Entidades de Campeche, Colima, Guerrero, Estado de México, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora, quienes renovarán sus legislaturas locales y Municipales, incluida la reposición del proceso electoral en el Municipio de Morelia, Michoacán.
5. Que la mayoría de los ordenamientos legales del país, contemplan disposiciones para la prestación del servicio notarial en materia electoral el día de los comicios.
6. Que algunos de los ordenamientos legales locales existentes en materia electoral, no regulan ampliamente la prestación del servicio notarial previo y posterior al día de las elecciones.
7. Que con independencia a las actuaciones tenidas en fechas precisas de jornadas electorales del pasado, los miembros de "LA ASOCIACIÓN" han sido requeridos para certificar y dar fe de múltiples hechos, estados y situaciones que han tenido relación con asuntos electorales, ya sea en preparación o de forma posterior al día de las votaciones, dentro de las cuales destacan los eventos de envío, recepción, elaboración, conteo y destrucción de credenciales para votar con fotografía; impresión, elaboración, entrega, recepción, embarque, almacenaje y resguardo de material electoral, así como de la destrucción del sobrante; comprobación de la indelebilidad de la tinta con que se impregnan los pulgares del votante; cotejo muestral de las listas nominales de electores; revisión de los sistemas de informática utilizados en las elecciones; certificación de los resultados preliminares emitidos; entre otros.
8. Que desde el nacimiento de "EL IFE", ha sido una práctica usual la celebración de convenios con autoridades y entes de la sociedad civil, en aras de establecer criterios de actuación en temas políticos-electorales,



acordes a la naturaleza de los participantes, dentro del ámbito legal de facultades que les son propios.

9. Que la intención fundamental de la celebración del presente convenio es la de fortalecer, en beneficio de la ciudadanía, la certidumbre jurídica de todo acontecimiento (previo, el día y posterior) vinculado con la jornada electoral del 1 de julio de 2012, buscando precisar y homologar los criterios de actuación de los miembros de "LA ASOCIACIÓN", frente a los que fueron considerados por "EL IFE", así como desarrollar la logística más adecuada para prestar el servicio notarial necesario el día de la jornada electoral aludido, en razón de los llamamientos de que pudieren ser objeto los notarios.

DECLARACIONES

I. DE "EL IFE"

I.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 2, y 106, numeral 1 del COFIPE, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2 Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del COFIPE, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3 Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la atribución de representarlo legalmente, por lo que está facultado para suscribir



el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.4 Que de conformidad con las exposiciones vertidas en la parte CONSIDERATIVA de este instrumento, "EL IFE" está en condiciones de colaborar y recibir el apoyo de "LA ASOCIACIÓN", en términos del clausulado del presente convenio.

I.5 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "LA ASOCIACIÓN"

II.1 Que es una asociación civil, de afiliación voluntaria, que agrupa a diversos notarios de la Republica Mexicana y que se encuentra constituida de conformidad con las leyes aplicables y vigentes, según se desprende de la escritura pública número 42,907, otorgada el 19 de noviembre de 1955, ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la Notaria 17 del Distrito Federal.

II.2 Que conforme al artículo sexagésimo primero de sus estatutos, la representación legal de la misma, corresponde al Presidente de su Consejo Directivo, cargo ejercido actualmente por el Notario Público Juan José Pastrana Ancona.

II.3 Que dentro de su estructura y organización se comprende el cargo de Vicepresidente, actualmente desempeñado por el Notario Público Javier Pérez Almaráz.

II.4 Que la actuación de los Notarios Públicos afiliados a "LA ASOCIACIÓN" en jornadas electorales, además de lo preceptuado por el COFIPE, se encuentra regulada por los ordenamientos locales en materia electoral y las leyes que norman la función notarial de cada entidad federativa.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 454, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Distrito Federal.



III. DE “LAS PARTES”

III.1 Que reconociéndose recíproca y plenamente la personalidad con que se ostentan, es su voluntad celebrar el presente convenio específico de apoyo y colaboración y obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto preponderante del presente convenio específico de apoyo y colaboración, consiste en establecer las diversas acciones de coordinación necesarias entre “LAS PARTES”, a efecto de lograr un mejor entendimiento para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades en torno a todo acontecimiento vinculado con la jornada electoral a celebrarse el 1 de julio de 2012, en razón de lo cual se busca:

- a) Fortalecer la aplicación de los principios rectores que les son comunes a las dos instituciones, consistentes en la Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad y que en los actos jurídicos vinculados a la jornada electoral, fuere menester destacar, a través de los instrumentos notariales resultantes de las diligencias que se practiquen;
- b) Procurar homologar los criterios de actuación de los miembros de “LA ASOCIACIÓN”, frente a las solicitudes que “EL IFE” pudiere generar;
- c) Desarrollar, de común acuerdo, la logística de actuación más adecuada para prestar el servicio notarial necesario el día de la jornada electoral aludida, en razón de las solicitudes de intervención que pudieren ser objeto los notarios miembros de “LA ASOCIACIÓN”;
- d) Prestablecer, fechas, horarios y número de notarios que “EL IFE” vaya a requerir para el levantamiento de los instrumentos del caso, en las diligencias previas y posteriores a la jornada electoral que fueren menester; y
- e) Establecer vínculos de comunicación más estrechos y dinámicos entre “EL IFE” y “LA ASOCIACIÓN”, que permitan el adecuado ejercicio de sus respectivas funciones en las áreas de competencia coincidentes o afines.



SEGUNDA. Como medida inicial, tendente a lograr los fines señalados en la cláusula anterior, "LA ASOCIACIÓN", plenamente consciente de la importancia que reviste la cabal actuación de los Notarios en los procesos electorales, se compromete a difundir de inmediato entre sus agremiados las particularidades del presente convenio específico de apoyo y colaboración, instándolos a participar activamente, para lo cual se formará un padrón por entidad federativa de los Notarios que expresen su deseo de ser primeramente llamados.

TERCERA. Por su parte "EL IFE" se compromete a hacer del conocimiento público, a través de los medios de comunicación que estime convenientes, los aspectos sustanciales del presente convenio específico de apoyo y colaboración, en aras de incrementar la confianza del electorado en estas instituciones, destacando que la participación de los Notarios es eminentemente coadyuvante, y que la certificación y calificación de las elecciones corresponde enteramente a las autoridades electorales.

CUARTA. Reconociendo los participantes en el presente instrumento, que no hay una regla general para el cobro de honorarios notariales el día de las elecciones, en términos de las disposiciones contenidas en los diferentes ordenamientos legales en materia electoral, y que el COFIPE es omiso al respecto; "LA ASOCIACIÓN", como muestra de apoyo gremial frente a las adversidades económicas del país, convienen con "EL IFE" que los honorarios por servicios notariales que se presten durante el horario de la jornada electoral serán TOTALMENTE GRATUITOS.

Para efectos de claridad, y en términos de las disposiciones legales conducentes, habrá de considerarse dentro del horario de la jornada electoral, las actuaciones comprendidas entre las ocho y dieciocho horas, inclusive, del día 1 de julio de 2012, para que opere la gratuidad de los honorarios notariales expresados, dentro de los cuales no quedan comprendidos los costos de los elementos materiales que fuere menester utilizar para las diligencias.

QUINTA. Por otra parte, y como otra muestra de apoyo gremial, "LA ASOCIACIÓN" conviene con "EL IFE", y éste acepta cubrir los honorarios por los servicios notariales que se presten a éste, desde la presente fecha y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción hecha del horario de la jornada electoral, reducidos en un 25% (veinticinco por ciento) del que corresponda al arancel aplicable, siempre y cuando las actuaciones de los notarios involucrados se vinculen directamente con el proceso electoral federal.



En compensación a la reducción porcentual en los honorarios acordados en el párrafo previo, "LAS PARTES" acuerdan una cuota o cantidad fija por concepto de gastos de recuperación material y traslados, por cada uno de los servicios en los que intervenga alguno de sus notarios, con motivo de la consecución del objeto del presente instrumento, por la cantidad de \$5,333.00 (Cinco mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), misma que no aplicará dentro del horario de la jornada comicial del 1 de julio de 2012.

SEXTA. Las actuaciones notariales, que eventualmente habrán de ser desarrolladas por los agremiados de "LA ASOCIACIÓN", vinculados con el proceso electoral del 1 de julio de 2012, son los que análogamente, de una forma enunciativa y no limitativa, se expresan en el capítulo denominado CONSIDERANDOS de este instrumento.

SÉPTIMA. Toda vez que la actuación del Notario Público de México se rige por los principios fundamentales del Notariado Latino, y uno de dichos principios es el de "ROGACIÓN"; "EL IFE" conviene con "LA ASOCIACIÓN" en darle al presente documento el carácter de solicitud de servicios notariales, para que el mismo sirva como parte de los antecedentes en los instrumentos públicos que hayan de elaborarse, amén del resto de los requisitos legales de contenido y forma.

OCTAVA. En adición a lo anterior y haciendo extensiva a los Notariados del País, la disposición "*in fine*" del artículo 19 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, "EL IFE" le solicita por este medio a "LA ASOCIACIÓN" que organice recorridos con sus agremiados en los lugares en donde se desarrollen actividades vinculadas con el proceso electoral del 1 de julio de 2012 y reporte el resultado de dichos recorridos por conducto de las Comisiones Especializadas al interior de ambas instituciones.

NOVENA. Para el caso de que "EL IFE" organice eventos de capacitación, difusión o similares, en cuyo formato vaya a ser planteada o discutida la participación del Notario en cualquiera de las intervenciones que legalmente tiene en asuntos político-electorales, lo hará del conocimiento de "LA ASOCIACIÓN", para que esta pondere la conveniencia de exponer su punto de vista en el foro correspondiente.

DÉCIMA. Es compromiso esencial asumido en este instrumento por "LAS PARTES", especialmente por "EL IFE", proporcionarle a "LA ASOCIACIÓN", un calendario de actividades dentro de las cuales se comprenda la intervención de algún notario, siempre con la prudente anticipación, para que se pueda estar en condiciones de prestar el servicio notarial de manera eficiente y oportuna.



DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de firma del mismo y concluirá el día en que sea resuelto en definitiva el último recurso interpuesto por algún partido político, candidato, autoridad, o ciudadano, vinculado con el proceso electoral federal 2012, no obstante de exceder el ejercicio fiscal 2012, se tomarán previsiones para replantear el cumplimiento del contenido de la cláusula QUINTA.

El presente Convenio específico de apoyo y colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen, con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio específico de apoyo y colaboración, mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en los términos y plazos dispuestos por las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública de cada entidad federativa, así como de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la normatividad que de ella se derive.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este convenio específico de apoyo y colaboración que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivados de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este convenio específico de apoyo y colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio específico de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente convenio específico de apoyo y colaboración no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

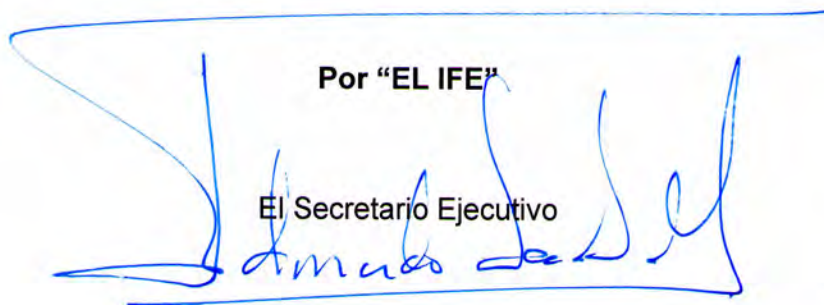


DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio específico de apoyo y colaboración deberá formalizarse por escrito, notificando a la otra "PARTE" con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio específico de apoyo y colaboración estará bajo la dependencia directa de la "PARTE", que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra "PARTE" como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio específico de apoyo y colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria, buscando siempre una amigable composición, más en caso de presentarse discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído el presente convenio específico de apoyo y colaboración y estando "LAS PARTES" de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticuatro de abril del dos mil doce.

Por "EL IFE"
El Secretario Ejecutivo


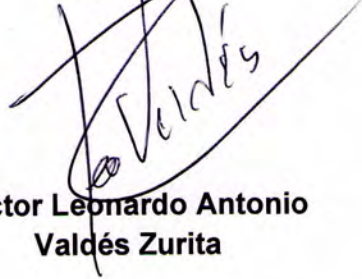
**Licenciado Edmundo Jacobo
Molina**



“Testigos de Honor”

El Consejero Presidente de

“EL IFE”



**Doctor Leonardo Antonio
Valdés Zurita**

El Consejero Electoral y
Presidente de las Comisión de
Capacitación y Organización
Electoral, de

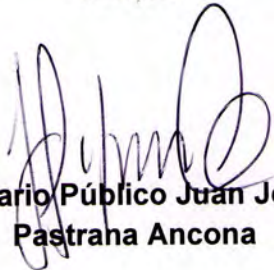
“EL IFE”

**Maestro Alfredo Figueroa
Fernández**



Por “LA ASOCIACIÓN”

El Presidente del Consejo
Directivo



**Notario Público Juan José
Pastrana Ancona**

El Vicepresidente del Consejo
Directivo



**Notario Público Javier Pérez
Almaráz.**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. Colegio de Nacional, el día 24 de abril de 2012; documento que consta de diez fojas útiles con texto únicamente en el anverso, incluida la presente.